IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 5 de noviembre de 2004, sobre resolución dictada en pieza separada de quiebra, sección 2a. 360/2000 de Audiovisual Sport, S.L. contra Club Polideportivo Mérida, S.A.D.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a:

JUANA CALDERÓN MARTÍN

En MÉRIDA, a cinco de noviembre de dos mil cuatro

Dada cuenta, el anterior informe del Sr. comisario de la quiebra favorable a la solicitud de autorización para la venta a favor de terceros formulada por los síndicos, de las fincas registrales 33874-N, 4140, 16995-N, 55481 Y 55480, propiedad de la quebrada, únase a los autos de su razón y dése traslado a las demás partes personadas.

Se concede autorización para la venta directa de los siguientes bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad Nº I de Mérida, sitos en el lugar conocido como "tomillar" (EL PILÓN), próximo a Barriada Carrión de la localidad de Mérida, colindante con término de Calamonte, con una superficie total de:

.- rústica 33874-N inscrita al libro 697, tomo 1943 con una superficie de 1 HT, 96 A, 20 CA.

.- rústica 4140, inscrita al libro 53, tomo 1837, con superficie de 6 HT, 44 A.

.- rústica 16995-N, inscrita al libro 719, tomo 1975, con una superficie de 64 A, 40 CA.

.- rústica 55481, inscrita al libro 646, tomo 1877 con una superficie de 64 A, 40 CA.

.- rústica 55480, inscrita al libro 646, tomo 1877, con una superficie de 64 A, 40 CA.

Anunciése la oferta en los periódicos de difusión regional HOY y EXTREMADURA, así como en el TABLÓN de anuncios de ese Juzgado y del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Diario Oficial de Extremadura, estableciéndose un plazo de 15 días para recibir ofertas en sobre cerrado en la sede de este Juzgado sito en Plaza Santa María s/n. de Mérida y siendo el precio mínimo con el que concurrir a la venta el valor de tasación de las cinco fincas que asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS. (279.741,38 euros).

Una vez transcurrido el citado plazo, la Sindicatura procederá a la apertura de las ofertas ante el SR. Secretario del Juzgado, adjudicando las fincas a la mejor oferta recibida, comunicando tal circunstancia al oferente a quién se convocará en los cinco días hábiles siguientes para el otorgamiento de la correspondiente escritura debiendo verificar el pago mediante cheque bancario.

Todos los gastos e impuestos devengados en la presente transmisión correrán a cargo del comprador. Si el oferente no cumple los requisitos de pago, la Sindicatura ofrecerá a la segunda mejor oferta la transmisión de las fincas y así sucesivamente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,

Y para que sirva a efectos de anuncio de oferta de venta, expido el presente en

MÉRIDA a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

EL/LA SECRETARIO

JUZGADO DE MENORES DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre notificación de la Sentencia dictada en expediente 5/2001-C.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 24

En Badajoz, a 4 de junio de 2004

VISTOS por la Ilma. Sra. Dª MARÍA JOSÉ AMORES ESCUDERO, Magistrada Juez del Juzgado de Menores de Badajoz los precedentes autos seguidos en la pieza separada de responsabilidad civil núm. 000005/2001 en el expediente número 5/01-C en los que aparece como demandante Dª MARÍA FACÚNDEZ CORTÉS asistido del MINISTERIO FISCAL, y como demandados DANIEL PERTEGAL PÉREZ, asistido por el letrado Sr. González de Pereda, FRANCISCO SAAVEDRA SALAZAR y PEDRO IGNACIO HURTUNA BRONCANO, sin asistencia letrada, sobre reclamación de cantidad en concepto civil derivada de la penal.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por el MINISTERIO FISCAL, por delegación de DÑA. MARÍA FACÚNDEZ CORTÉS, contra DANIEL PERTEGAL PÉREZ, FRANCISCO SAAVEDRA SALAZAR y PEDRO IGNACIO HURTUNA BRONCANO, así como sus representantes legales, en reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil, CONDENO a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (215,19 €), y habiéndose allanado Daniel Pertegal a la totalidad de la demanda así como abonado el pago total, líbrese mandamiento de devolución en favor de la perjudicada, a salvo el derecho de repetición de éste demandado contra los demás, a quienes se imponen las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes e infórmeseles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue dada y publicada por la Sra. Magistrada-Juez el día de su fecha, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a PEDRO IGNACIO HURTUNA BRONCANO y sus representantes legales, en situación de paradero desconocido, se extiende la presente cédula en Badajoz, a 25 de octubre de 2004.

LA SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO de 25 de octubre de 2004, sobre notificación de la Sentencia dictada en expediente 78/2001-C.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 29

En Badajoz, a 16 de junio de 2004

VISTOS por la Ilma. Sra. Dª MARÍA JOSÉ AMORES ESCUDERO, Magistrada Juez del Juzgado de Menores de Badajoz los precedentes autos seguidos en la pieza separada de responsabilidad civil núm. 000078/2001 en el expediente número 253/01-C en los que aparece como demandante D. MARIO JAVIER PERIANES CARRASCO asistido del MINISTERIO FISCAL, y como demandados LUIS MIGUEL CARPIO FERNÁNDEZ y DAVID CHAPARRO LAGAR, y representantes legales, sin asistencia letrada, sobre reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil derivada de la penal.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por el MINISTERIO FISCAL contra LUIS MIGUEL CARPIO FERNÁNDEZ y DAVID CHAPARRO LAGAR y sus representantes legales, en reclamación de cantidad en concepto de responsabilidad civil, CONDENO a los demandados a que de forma conjunta y solidaria abonen al actor la cantidad de SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (77,78 €) en concepto de responsabilidad civil, así como las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes e infórmeseles que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue dada y publicada por la Sra. Magistrada-Juez el día de su fecha, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a DAVID CHAPARRO LAGAR y sus representantes legales, en situación de paradero desconocido, se extiende la presente cédula en Badajoz a 25 de octubre de 2004.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE Badajoz